

paña proyecto técnico, por don Marco Calvente Braojos, para la instalación de un establecimiento de taller de chapa y pintura AC/372, con emplazamiento en la Avenida Coronel Gorrín nº 68 de Tamaimo, en el término municipal de Santiago del Teide.

Se abre información pública por el término de 20 días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.a del la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Santiago del Teide, a 13 de diciembre de 2011.

El Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto 590/2011 de julio de 2011), Inocencio Doble González.

TACORONTE

Secretaría

ANUNCIO

17914

15097

Se pone en su conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2011, aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica por el plazo de treinta (30) días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de sugerencia y reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Ciudad de Tacoronte, a 5 de diciembre de 2011.

Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

VILLA DE ADEJE

Área de Servicios Centrales

Recursos Humanos

ANUNCIO

17915

14849

Anuncio sobre convocatoria de selección de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, pertenecien-

te a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento de Adeje.

Este Concejal Delegado de Servicios Centrales, como órgano competente en materia de Recursos Humanos, ha dictado el Decreto núm. 157/2011, de treinta de noviembre, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Decreto núm. 157/2011.- Visto el expediente instruido por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento.

Resultando que existe una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, aprobada juntamente con el Presupuesto General de la Corporación para el año 2010, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 86, de 3 de mayo del mismo año; Presupuesto que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Resultando que la citada plaza de Técnico de Gestión Tributaria se encuentra debidamente ofertada en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2010, la cual, a su vez, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 157, de 9 de agosto de 2010; resultando, por otra parte, modificada mediante acuerdo del referido Órgano colegiado de gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 28 de febrero de 2011.

Resultando que la Plantilla, el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y la vigente Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010, han sido negociados con los Representantes de los Funcionarios en el seno de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Empleo del citado colectivo.

Resultando que el puesto vinculado a la referida plaza de Técnico de Gestión Tributaria, y distinguido con el Código 1.1.59.2. del vigente Catálogo de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, se encuentra adscrito a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

Resultando que con fecha 28 de febrero de 2011, la Sra. Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal formuló Propuesta en la cual instó a la Concejal Delegada de Bienestar Comunitario y Seguridad, como Órgano competente en materia de Recursos Humanos, el inicio de un proceso tendente a la selección de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria vacante en la Plantilla de Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de lograr un mejor funcionamiento del Departamento de Intervención, incardinado dentro del Área de Hacienda Municipal de su gobierno, al añadir un nuevo efectivo en su organización administrativa; previsto, por otra parte, en la Plantilla de Personal Funcionario y en la vigente Oferta de Empleo Público de esta Corporación, correspondiente al año 2010.

Resultando que la Concejal Delegada del Área de Bienestar Comunitario y Seguridad, como Órgano competente en materia de Recursos Humanos, dictó, en la misma fecha, Providencia de inicio del expediente administrativo señalado «ut supra».

Resultando que las bases objeto de la convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2011, y rectificadas por el citado Órgano de gobierno colegiado en su sesión celebrada el día 18 de abril del mismo año, al apreciar errores materiales de carácter aritmético en su contenido.

Resultando que han sido evacuados los Informes jurídico y económico por el Departamento de Recursos Humanos y por la Intervención Municipal, respectivamente.

Considerando que el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, dispone que “el Presidente de la Corporación, una vez publicada la oferta de empleo pública (...), procederá a convocar las pruebas selectivas”; debiéndose entender, por tanto, que la convocatoria de procesos de selección de personal, en el ámbito de las Entidades Locales, corresponde a su Presidente. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, dicha competencia, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), ha sido delegada por el Primer Edil a favor del Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, mediante Decreto del Alcalde Presidente núm. 17, de 23 de junio de 2011.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, LEBEP).

Considerando lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 del RD 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, sobre el sistema de acceso, convocatoria y su publicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; y que contra la Resolución de la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Concejal Delegada de Bienestar Comunitario y Seguridad, como Órgano competente en materia de personal, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En consideración con todo lo anterior, y en el ejercicio de las competencias en materia de Recursos Humanos que me han sido delegadas por el Alcalde Presidente de esta Corporación Local, mediante Decreto núm. 17, de 23 de junio de 2011, resuelvo:

Primero: convocar el procedimiento de selección de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de oposición libre, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento; y cuyas bases resultaron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 7 de marzo y 18 de abril de 2011, con el siguiente tenor literal:

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Constituye el objeto de las presentes Bases y de su Convocatoria la selección en propiedad, a través del sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria vacante en la Plantilla de Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento de Adeje, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 y Clase Técnico de Gestión, incluida en la vigente Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010, la cual resultó aprobada mediante Acuerdo de

la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 157, de 9 de agosto de 2010, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo detallado en las presentes Bases específicas.

El sistema de selección apuntado anteriormente se considera el más adecuado, al requerirse, dada la naturaleza de la plaza a ocupar, que el aspirante seleccionado ostente la mejor capacidad y aptitud posible para el desempeño de la misma.

Segunda.- Características de la plaza:

La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, LEBEP), estando dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo A, Subgrupo A2, en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y con las retribuciones complementarias previstas en la legislación vigente, en el Presupuesto General municipal y en el Reglamento regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento de Adeje.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1. Requisitos generales:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad:

a1. Ser español.

a2. Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

a3. Ser nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a4. También podrán participar en las pruebas selectivas, cualquier que fuere su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de los nacionales de otros Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de los cónyuges

de éstos siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes incluidos en los apartados a2, a3 y a4 deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación emitida por la Administración General del Estado español que fuere competente para ello. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente se deberá acreditar tal equivalencia mediante la aportación de la certificación expedida por el órgano de la Administración española competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Requisitos especiales para discapacitados:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones respecto de los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declara-

ción y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000 y nº 62, de 13 de marzo del mismo año). Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal y como prevén los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla en Capítulo IV, Título VI, de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del citado Decreto autonómico, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrán admitirse, excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el mencionado Decreto 43/1998, en la que, así mismo, deberá constar que se encuentran en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Salvo la excepción señalada en el párrafo segundo, «in fine» de la presente Base, todos los requisitos exigidos en la misma deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en este momento los señalados en la Base Décima.

Cuarta.- Solicitudes, plazo, derechos de examen y lugar de presentación.

A.- Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia normalizada aprobada por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Adeje, que será facilitada gratuitamente a los aspirantes en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en el Departamento de Recursos Humanos de dicha Corporación. Así mismo, la referida instancia podrá ser descargada de la página Web municipal (www.adeje.es).

Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada o copia autenticada notarialmente:

a1. Del D.N.I., respecto de los aspirantes que posean nacionalidad española.

a2. Del documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes incluidos en la Base Tercera, apartado 1, letra a2.

a3. Del pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario respecto de los aspirantes a que se refiere la Base Tercera, apartado 1, letra a4, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea. En caso contrario, aportarán la documentación descrita en el apartado precedente.

a4. Del pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, respecto de los aspirantes a los que hace referencia la Base Tercera, apartado 1, letra a3.

b) Fotocopia compulsada o copia autenticada notarialmente del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria.

c) Fotocopia compulsada o copia autenticada del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de derechos de examen.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, en los términos ya indicados con anterioridad.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o copia autenticada notarialmente de la credencial que acredite su homologación, en los términos ya referidos anteriormente.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar además los certificados previstos en el apartado 2 de la Base Tercera, cuan-

do soliciten participar en el turno de acceso libre con adaptación de tiempo o medios.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación Local, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado "Observaciones" de aquélla, especificando la convocatoria en la que se presentaron, con indicación de la plaza convocada y la fecha; datos que de no conocerse, supondrá la obligación del aspirante de presentar aquellos documentos. No obstante, en el caso de que esta Corporación no los localizase, previo requerimiento al efecto en la fase de subsanación, el aspirante tendrá la obligación de aportarlos antes de la finalización del plazo otorgado para dicha subsanación.

B.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

C.- Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 15,80 €, cuyo importe se hará efectivo de alguna de las siguientes formas:

1) Mediante liquidación efectuada a través del ingreso de los derechos de examen en la cuenta bancaria nº 2065-0033-67-1114000026, Oficina de Adeje de la Caja General de Ahorros de Canarias.

2) Mediante transferencia bancaria en la cuenta reseñada en el apartado anterior.

3) Mediante giro postal o telegráfico que deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Calle Grande, 1, 38670, Adeje".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen (recibos de ingreso, justificantes de transferencia bancaria, impresos u otros documentos justificativos del abono de los derechos de examen), que se ha de aportar con la instancia, se deberá hacer referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y respecto de la cual se ha abonado los derechos de examen.

2. El nombre y apellidos, así como el número de D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Identidad del aspirante

que solicita participar en la convocatoria de referencia, que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los referidos derechos de examen, o para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. En los supuestos de giro postal o telegráfico o de transferencia, el propio opositor hará constar en el espacio de la solicitud de participación en las pruebas destinado a ello, la clase de giro o transferencia que ha efectuado, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

D.- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, junto a los documentos especificados en la Base Cuarta, apartado A, en el Registro General de esta Corporación sito, sito en la Calle Grande, nº 1, de Adeje, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente, o Concejal en el que aquél hubiera delegado la competencia en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de exclusión. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente documento de identificación personal, así como la indicación de las causas de exclusión, con especificación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, en su caso, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente, o Concejal en el que aquél hubiera delegado la competencia en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y que contendrá como anexo único, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas, la relación nominal de aspirantes excluidos. Igualmente, en dicha Resolución se indicarán los componentes del Tribunal y sus suplentes.

Las Resoluciones señaladas en los párrafos segundo y cuarto de la presente Base serán publicadas, además, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es).

Sexta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Deberá poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza o plazas objeto de la convocatoria, y ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Secretario: Un funcionario/a de carrera de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Su número será de cuatro vocales, funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza o plazas convocadas.

Designación del Tribunal calificador: El Tribunal calificador será designado por el Alcalde Presidente, o Concejal en el que aquél hubiera delegado la competencia en materia de Recursos Humanos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Así mismo, en su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje y la página Web municipal (www.adeje.es).

3.- Asesores Especialistas: El Tribunal, si fuese necesario dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrar asesores especialistas, quienes se limitarán a asesorar respecto del ejercicio relativo a sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria. Los asesores serán retribuidos de conformidad con las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fuere aplicable al Tribunal de pertenencia, como si de vocales se tratase.

4.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal calificador, así como los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente, y 13.4 del Real Decreto.

5.- Constitución y actuación: El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persistiese dicho empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal Calificador podrá proponer al Alcalde Presidente, o Concejal en el que aquél hubiera delegado la competencia en materia de Recursos Humana-

nos, cuando el número de aspirantes lo haga necesario, el nombramiento de más de un Tribunal, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas Bases. Asimismo, a fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas. Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

A los efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica el Tribunal con la categoría segunda.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje y en la página Web de la Corporación (www.adeje.es).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 2.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2.- Llamamientos. Orden de actuación:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un

opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan ser examinados conjuntamente, el orden de actuación comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, (BOE número 23, de 27/01/2011) por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

3.- Identificación de los opositores.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documento equivalente.

4.- Incidencias:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que viole los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el proceso selectivo.

5.- Anuncios sucesivos:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Cor-

poración, así como en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es).

Octava.- Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de nueve con noventa y seis puntos (9,96 ptos.).

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio: dos de naturaleza teórica y uno de naturaleza práctica.

El Programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo Único a las presentes Bases.

A.- Reglas del proceso:

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente se rigen por las siguientes reglas:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica, se evaluará entre cero y nueve con noventa puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlo superado y, por tanto, pasar al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 40 minutos, a un cuestionario de treinta (30) preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas de las cuales sólo una es correcta, relacionadas con todo el contenido de la Parte I del programa. Cada pregunta contestada incorrectamente, con más de una respuesta a la misma pregunta o no contestadas descontará una pregunta correcta.

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

Dado el carácter objetivo de la prueba, no será necesario que el Tribunal adopte medida alguna para asegurar el anonimato de los aspirantes.

Segundo ejercicio: De naturaleza teórica; se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, dos temas, a elegir de entre cuatro, dos de cada uno de los dos bloques que constituyen la Parte II del programa establecido en el Anexo Único de las presentes Bases, extraídos al azar antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la redacción, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes durante la realización de esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

El Tribunal podrá solicitar de los aspirantes que den lectura de sus respectivos exámenes. En este caso, los aspirantes que no comparezcan a dicha lectura se entenderán decaídos en su derecho a continuar en el proceso selectivo.

Tercer ejercicio: De naturaleza práctica, se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlo superado. Consistirá en la realización de UN supuesto de carácter práctico de entre dos propuestos por el Tribunal, durante el período máximo de una hora, relacionado con los temas determinados en el Anexo Único de estas Bases.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes durante la realización de esta prueba.

Para la realización del ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

El Tribunal podrá solicitar de los aspirantes que den lectura de sus respectivos exámenes. En este caso, los aspirantes que no comparezcan a dicha lectura se entenderán decaídos en su derecho a continuar en el proceso selectivo.

Calificación de los ejercicios:

* Respecto del primer ejercicio cada pregunta acertada será puntuada con 0,33 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente, las no contestadas o con más de una respuesta descontarán 0,33 puntos. La calificación del primer ejercicio será la resultante de aplicar la siguiente fórmula: $(N^{\circ} \text{ de aciertos} \times 0,33) - (N^{\circ} \text{ de errores, preguntas en blanco o con más de una respuesta} \times 0,33)$. Será necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para considerar superada esta prueba y por consiguiente poder pasar al segundo ejercicio.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

* En el caso del segundo ejercicio, éste se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlo superado y, por consiguiente poder pasar al tercer ejercicio. Su calificación será fijada sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y

dividiendo el total por el número de miembros del citado órgano colegiado. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de los restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

* En el caso del tercer ejercicio, éste se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlo superado. Su calificación será fijada sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del citado órgano colegiado. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de los restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

B.- Calificación final de la oposición:

La calificación final de la oposición, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), será la resultante de hallar la nota media entre los tres ejercicios que configuran el proceso selectivo.

C.- Orden definitivo de los aspirantes:

El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición, ordenada de forma decreciente.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y

diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), la relación, por orden de puntuación decreciente de conformidad con lo previsto en Base Octava, apartado C, de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, con expresa indicación del que será propuesto para ser nombrado funcionario de carrera.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal pondrá al aspirante seleccionado para su nombramiento al Alcalde Presidente o, en su caso, Concejal en el que aquél hubiera delegado la competencia en materia de Recursos Humanos, en función del orden determinado en la Base Octava, apartado C.

La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En ningún caso la citada Propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Décima.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1. Presentación de documentos:

El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria:

a. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c. Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

El plazo de presentación de documentos será de veinte (20) días naturales, contados a partir del si-

guiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación del anuncio señalado en el párrafo primero de la Base Novena.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

2. Nombramiento:

El aspirante propuesto por el Tribunal que, dentro del plazo indicado anteriormente presente la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, será nombrado funcionario de carrera mediante Resolución del Alcalde Presidente o, en su caso, Concejal en el que aquél hubiera delegado la competencia en materia de Recursos Humanos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es), y pondrá fin al proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

3. Toma de Posesión:

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del nombramiento, previa formulación del juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando desde dicho momento sometido al régimen de incompatibilidades vigente. Por ello, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivo o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos

previstos en el artículo 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase posesión del puesto será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivado de la oposición y del nombramiento conferido.

Decimoprimer.- Impugnación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adeje, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a la Resolución de la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, tal y como prevé el precepto señalado en el párrafo precedente, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, o Concejal en el que aquél hubiera delegado la competencia en materia de Recursos Humanos que la hubiere dictado, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada impropio ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimosegunda.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real

Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y demás disposiciones concordantes en la materia.

Anexo único: Programa.

Parte I: Materias comunes.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2: Las Cortes Generales: organización, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Organización territorial del Estado.

Tema 3: La Monarquía. La Corona en la Constitución. Naturaleza. Concepto. Sucesión y Regencia. Funciones. El refrendo.

Tema 4: El Poder Judicial. Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial y la organización judicial española.

Tema 5: El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6: El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 7: La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 8: La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Tema 9: El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 10: La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 11: El concejo de Europa: Instituciones y organización. El congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido.

Tema 12: El régimen autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Diputado del Común. Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.

Parte II: Materias específicas.

Bloque A:

Tema 13: El Derecho Financiero: Concepto y contenido. Principios que lo forman.

Tema 14: El Derecho Tributario español: Concepto y contenido. Principios Constitucionales. La Ley General Tributaria: significado y principios generales.

Tema 15: Los ingresos públicos: Concepto, caracteres y clasificación. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos de monopolio. Las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Tema 16: Los ingresos financieros por operaciones de crédito. La Deuda pública: Concepto, naturaleza y clases. La Reserva de Ley en materia de deuda pública y su régimen jurídico. Otros ingresos por operaciones de crédito. Operaciones de crédito de las Entidades Locales.

Tema 17: El tributo: Concepto y categorías. El impuesto: concepto, caracteres y clases. La Tasa: Concepto y clases. Las contribuciones especiales: concepto y caracteres. Los tributos parafiscales.

Tema 18: La relación jurídico-tributaria: concepto, naturaleza y elementos. Hecho Imponible: concepto y clases.

Tema 19: El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 20: La Base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimación directa, indirecta y objetiva.

Tema 21: La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda Tributaria: elementos.

Tema 22: Infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonaciones de sanciones.

Tema 23: El procedimiento de Gestión Tributaria. Iniciación y trámites. La declaración tributaria. Comprobación. Investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación.

Tema 24: La Hacienda Local en la Constitución Española. Régimen jurídico de las Haciendas Locales: ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y principios del sistema tributario local.

Tema 25: La competencia de las Entidades Locales en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria. Delegación y colaboración entre administraciones tributarias.

Tema 26: Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. La Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 27: Los ingresos de derecho privado de las Entidades Locales: clasificación, efectividad y destino. Otros recursos no tributarios de las Entidades Locales: Subvenciones de organismos públicos, multas y sanciones, prestaciones personales y de transportes, las cuotas de urbanización y otros ingresos.

Tema 28: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo.

Tema 29: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 30: El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho Imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota: las tarifas. período impositivo y devengo. La gestión del impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 31: El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. período impositivo y devengo. La Gestión del impuesto.

Tema 32: El Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras: naturaleza y Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. La Gestión del impuesto.

Tema 33: El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturale-

za y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Períodos impositivos y devengo. La Gestión del impuesto.

Tema 34: Las Tasa y precios públicos municipales: Diferencias. Régimen Jurídico de las tasas y clases. Régimen Jurídico de los precios públicos.

Tema 35: Las contribuciones especiales en el ámbito local: Régimen jurídico. El impuesto sobre cotos privados de caza y pesca.

Tema 36: La revisión de los actos en vía administrativa de gestión tributaria. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de la ejecución de acto impugnado.

Bloque B:

Tema 37: La Gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto. La competencia recaudatoria de las Entidades Locales en período voluntario y en vía ejecutiva. Normativa reguladora de la Recaudación Local.

Tema 38: La extinción de las deudas. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción de las deudas tributarias: enumeración y régimen jurídico.

Tema 39: El pago de las deudas. Medios de pago. Legitimación para efectuar el pago y competencia para el cobro. Lugar de pago. Tiempo de pago en período voluntario. Integridad del pago y requisitos. Efectos del pago y consecuencias de la falta de pago.

Tema 40: Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Régimen jurídico.

Tema 41: El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 42: El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Títulos ejecutivos: la providencia de apremio. Recargo de apremio. Intereses de demora. Iniciación y terminación del procedimiento.

Tema 43: Práctica de las notificaciones en el procedimiento de apremio. La notificación de la providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Acumulación y desgloses.

Tema 44: Disposiciones generales sobre el embargo de bienes. La providencia de embargo. Orden a observar en el embargo de bienes. Bienes inembargables y limitaciones de embargo. Autorización judicial para la entrada en domicilio.

Tema 45: El embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. El embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.

Tema 46: El embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo y su notificación. Anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Requisitos de los mandamientos y su presentación en el Registro. Forma de proceder ante la suspensión de anotación por los registradores y demás incidencias.

Tema 47: El embargo de establecimientos mercantiles e industriales. El embargo de frutos y rentas de toda especie. El embargo de bienes muebles. Depósito de bienes embargados. Funciones del depositario. Nombramiento, derechos, deberes y responsabilidades del depositario.

Tema 48: Actuaciones previas a la enajenación de bienes: Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad y remisión de expedientes.

Tema 49: Enajenación de bienes. Formas de enajenación. Autorización, providencia, notificación y anuncio de subasta. Desarrollo de la subasta. Venta mediante gestión y adjudicación directa.

Tema 50: Finalización de los expedientes de apremio. Actuaciones posteriores a la enajenación. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes a la Hacienda Local.

Tema 51: Créditos incobrables: concepto, declaración y efectos. Las tercerías: carácter y clases. Procedimiento y resolución.

Tema 52: El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. La Elaboración y aprobación del Presupuesto General.

Tema 53: El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 54: La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización.

Tema 55: La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Las operaciones de tesorería.

Tema 56: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 57: Los controles financieros de eficacia y eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.

Tema 58: Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos.

Tema 59: Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 60: Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público.

Segundo.- Publicar la convocatoria juntamente con las bases que la rigen en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos y a la Junta de Personal Funcionario de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Adeje, a 1 de diciembre de 2011.

El Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARICO

Área de Urbanismo y Medio Ambiente

A N U N C I O

17916

15075

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Estimar y/o desestimar las alegaciones que se han presentado en el periodo de exposición pública de conformidad con lo expuesto en el Proyecto de Ejecución Forzosa.

Segundo: Aprobar de manera inicial el modificación del Proyecto de Ejecución Forzosa -Canteras del Sol- redactado por el Arquitecto don Rubén Henríquez Guimerá y la Abogada D.^a María José Martel Dorta, de la empresa Gestur Tenerife, S.A., en virtud del Convenio firmado con la Entidad, cuyo coste de ejecución asciende a la cantidad de 1.732.492,78 euros.